



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAMÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C. Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento original, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL y en contra ILCE DORIS OCHOA CARDENAS, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del pagaré No 882300553940:

1. Por la suma de \$ 2.865.400 correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagare referido.
2. Por la suma de \$119.400 correspondiente a los intereses remuneratorios.
3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima anual legal permitida sobre el capital de las cuotas anteriormente enunciadas desde la presentación de la demanda y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

Por las costas y agencias se resolverá en su oportunidad procesal.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

**TERCERO.-** Se le reconoce personería jurídica al Dr. DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Liliana Elizabeth Guevara Bolaño', written over a large, stylized initial 'C'.

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
D.C.**

Hoy 17 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 063